



Arq. Gerardo Bernal Martínez
Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.
Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.
Presente

El presente se emite en referencia al Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 13 de abril de 2022, por las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto "Rehabilitación de vialidades de acceso en el Aeropuerto de Zacatecas"**, ubicado en el municipio de Calera, Zacatecas, promovido por el Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. (**Promovente**), representado por el Arq. Gerardo Bernal Martínez, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas.

Sobre el particular, una vez revisada la información presentada para el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal identificó lo siguiente:

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-085 relativo al trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-007), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 13 de abril de 2022, la **Promovente** ingresó el Aviso para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DD-0051/04/22.
- II. Que el **Promovente** manifiesta que el Aeropuerto cuenta con vialidades de acceso para los vehículos de los usuarios, que diariamente transitan sobre la superficie de pavimento la cual esta compuesta por una carpeta de concreto asfáltico y derivado de diferentes condiciones de daño, el pavimento en su capa de rodadura ha presentado algunos deterioros, así como valores bajos de índice de condición del pavimento, derivados del uso, de daños ocasionados por las condiciones climáticas y envejecimiento del asfalto, por lo que es necesario llevar a cabo medidas que repongan o mejoren las características físicas en cuanto a regularidad y rugosidad en un área aproximada de 6,716.09 m² para así garantizar la seguridad de los usuarios por lo que se pretende realizar la Rehabilitación de vialidades de acceso en el Aeropuerto, mediante las siguientes actividades:
 - Sección 1. (vial1, vial4, vial5 vial6, combustibles, estacionamiento de empleados), mediante corte en frío de la carpeta existente, riego de liga con emulsión ECR-65, construcción de carpeta asfáltica y señalamiento horizontal con pintura.
 - Sección 2. (vial 2 y vial 3), mediante corte en frío de la carpeta existente, conformación y compactación de la capa de base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga con emulsión ECR-65, construcción de carpeta asfáltica y señalamiento horizontal con pintura.
 - Sección 3. (vialidad hacia hangares), mediante la demolición de carpeta asfáltica, excavación en cortes y adicionales de las capas granulares, re-compactación de la superficie descubierta en 20 cm, construcción de pedraplen con material producto de banco, colocación de malla geotextil tejida, construcción de capa de Sub-base hidráulica, construcción de capa base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga a razón con emulsión ECR-65, construcción de carpeta asfáltica y señalamiento horizontal con pintura.
- III. Que el **Promovente** manifiesta que el Aeropuerto fue construido en fecha previa al 7 de junio de 1988, por tal motivo se encuentra dentro del supuesto de no requerir autorización en materia de impacto ambiental, así mismo las dimensiones actuales de la Plataforma de Aviación Comercial no han sido

Rehabilitación de Vialidades de acceso en el Aeropuerto de Zacatecas

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 4





modificadas desde la construcción y ampliación del Aeropuerto en los años de 1970 y 1983, por lo que, las actividades a realizar para el **proyecto** no implican un incremento en el nivel de impacto ambiental o riesgo ambiental por sus características y dimensiones, puesto que las obras se efectuarán en una superficie previamente impactada desde la construcción del Aeropuerto.

- IV. Que el **proyecto** Rehabilitación de vialidades de acceso en el Aeropuerto de Zacatecas, se localiza en el municipio de Calera, Zacatecas, en la siguiente coordenada UTM:

Área de Influencia					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	737906.60	2534315.47	7	738081.48	2534488.40
2	737941.31	2534384.90	8	738152.23	2534453.04
3	737976.01	2534454.32	9	738117.52	2534383.59
4	738010.73	2534523.77	10	738082.82	2534314.16
5	738045.44	2534593.22	11	738048.11	2534244.73
6	738116.19	2534557.85	12	737977.36	2534280.10

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el escrito de mérito se ingresó conforme al trámite **COFEMER SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, el cual tiene su sustento en la primera parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establece lo siguiente:

"Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. [...]"

Con respecto a la disposición señalada en el artículo 6 en cita, el aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental se presenta para los casos en los que se pretenda realizar obras y/o actividades que requieran: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) o que se encuentren en operación.

SEGUNDO. - Que, con base a las coordenadas proporcionadas por la **Promovente**, así como la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se

Rehabilitación de Vialidades de acceso en el Aeropuerto de Zacatecas

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 4





pudo constatar que el área del **proyecto** se localiza en el acceso del Aeropuerto del estado de Zacatecas, la cual colinda en su totalidad con terrenos de Agricultura de riego.

TERCERO. - Que, derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal a la información presentada por el **Promovente**, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de impacto ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El **proyecto** se refiere a obras de rehabilitación y mantenimiento de las vialidades de acceso del Aeropuerto, mediante la re-pavimentación de la carpeta asfáltica, sobre la vialidad existente sin realizar ninguna modificación a la misma en un área aproximada de **6,716.09 m²**, dichos trabajos consistirán en la demolición de carpeta asfáltica, excavación en cortes y adicionales de las capas granulares, re-compactación de la superficie descubierta en 20 cm, construcción de pedraplen con material producto de banco, colocación de malla geotextil tejida, construcción de capa de Sub-base hidráulica, construcción de capa base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga a razón con emulsión ECR-65, construcción de carpeta asfáltica y señalamiento horizontal, dichas obras son para proporcionar seguridad a los usuarios así como para el manejo adecuado de los vehículos.
2. Conforme a la información presentada por el **Promovente** y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), esta Delegación Federal concluye que las obras y actividades del **proyecto** no implican incremento en el nivel de impacto o de riesgo ambiental, dadas las características y localización del sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto.
3. Que derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal, a la información presentada por el **Promovente**, se concluye en materia de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del **proyecto**, que se pretenden realizara en el acceso del Aeropuerto del estado de Zacatecas, se ubican en los supuestos de la primera parte del artículo 6 del REIA, ya citado, por lo que no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X, y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con los "Lineamientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental" emitidos por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DG/01259** de fecha 22 de febrero del 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

RESUELVE

PRIMERO. Dar por atendido el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-085, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 15 de julio de 2021, por el **Arq. Gerardo Bernal Martínez**, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V., para llevar a cabo el proyecto "**Rehabilitación de vialidades de acceso en el Aeropuerto de Zacatecas**", localizado en el acceso del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Que las obras y actividades del **proyecto** consistentes en rehabilitación y mantenimiento de las vialidades de acceso del Aeropuerto, mediante la re-pavimentación de la carpeta asfáltica en un área aproximada de **6,716.09 m²**, localizadas en el acceso del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera, Zacatecas, manifestadas mediante el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de

Rehabilitación de Vialidades de acceso en el Aeropuerto de Zacatecas

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0616

Impacto Ambiental, se encuadran en los supuestos de la primera parte del artículo 6° del **REIA**, por lo que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, en consecuencia, no requiere de autorización por parte de esta Unidad Administrativa, con base en los fundamentos y motivos expuestos en los Considerandos del presente oficio.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en el **Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, o que se afectaran áreas forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) conforme a lo establecido en el artículo 28 de la **LGEPA**, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del **REIA**.

TERCERO. De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

CUARTO. Este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la **Promoviente** en el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental de fecha 13 de abril de 2022, ya citado; en caso de existir falsedad en la información manifestada, la Promoviente será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar esta resolución al **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, por medio de su Apoderado legal **Arq. Gerardo Bernal Martínez**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0052/04/22
JLRL/lifa

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018